

387 - 1/10 rovincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012-En memoria de los héroes de Malvinas."

NOTA N**071** /2012. LETRA: Mun. U

USHUAIA. 17 ABR 2012

SEÑOR PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Ordenanza Municipal Nº 4087 por la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Así, en virtud de lo prescripto por los artículos 5° y 6° de dicha norma solicito que, tenga a bien proceder en el plazo máximo de diez días a designar dos representantes titulares y dos suplentes a los fines de la conformación del Jurado de Selección.

Se adjunta a la presente copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 4087 y del Decreto Municipal Nº 533/2012 reglamentario de la misma.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS		
	81-12Hs 81-15Hs	: 10
Expte. Nº	702	
Recibido:		المال
		1

Faderico EXELRANO NITENTA DE Municipalidad de Johnsis

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S /

USHUAIA, 0 9 ENE 2012

VISTO el expediente Nº CD-9648-2011 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y claúsula sexta de las Disposiciones complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº , 2 3 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4087 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y claúsula sexta de las Disposiciones complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

089 /2012-

Fed:

am.

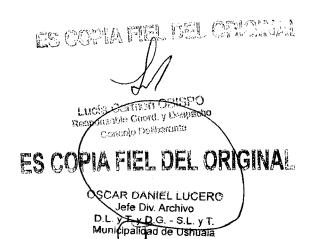
0

José Luis Ghiglione SECRETARIO DE GOBIERNO UNICIPALIDAD DE USHIJAIA

ES CÓPIA FIEL DEL ORIGINAI

SCAR DANIEL LUCERO Jefe Div. Archivo D.L. y T. R.D.G. - S.L. y T. Municipalitad de Ushuaia

de la Ciudad de Ushuaia





702/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR por la presente el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará a cargo de un Juez Administrativo y será asistido por un Secretario, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser vecino con cinco (5) años de residencia efectiva y contínua en el municipio;
- b) ser argentino, por opción o naturalizado, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) tener como mínimo treinta (30) años de edad y ser abogado con cinco (5) años de antigüedad de ejercicio efectivo y contínuo en la profesión;

DEL MANDATO Y REMOCIÓN

ARTÍCULO 3º.- El Juez y el Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tienen un mandato de cinco (5) años y pueden ser designados por un nuevo período previo concurso de antecedentes y oposición. Pueden ser removidos a través de juicio político y por las siguientes causales:

- a) incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
- b) conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
- c) aplicar o interpretar la norma de falta con fines recaudatorios y con fines no preventivos o educativos;
- d) incurrir en falta grave;
- e) mal desempeño o abandono de sus funciones;
- f) desconocimiento inexcusable del derecho;
- g) comisión de delito doloso;
- h) inhabilidad física o psíquica y morosidad en resolver las causas a su cargo.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia OS AR DANIEL LUCERO

Jete Div. Archivo

D.L. V T. y T. G. - S.L. y 1.

Municipalidad de Ushuaia

Lucia Carmen OGISPO Resocusolite Coord, y Despectio

702/1994

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada al Concejo Deliberante.

DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 4º.- El Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario son designados por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante mediante concurso de antecedentes y oposición.

DEL JURADO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la evaluación de los postulantes a Juez y/o Secretario se integrará en cada caso un Jurado de Selección conformado por:

- a) dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) dos (2) representantes del Concejo Deliberante;
- c) el defensor del vecino, en caso de no encontrarse designado el defensor del vecino se sorteará un representante de las ONGs reconocidas;
- d) un (1) representante del Colegio de Abogados de Ushuaia;
- e) un (1) representante del Juzgado Correccional y de Ejecución del Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal oficiará a los órganos indicados en el artículo precedente con una antelación mínima de diez (10) días al llamado a concurso respectivo, a los fines de que designen a las personas que intervendrán en el concurso como jurados; designando a un titular y a un suplente.

ARTÍCULO 7º.- El jurado dictará su reglamento interno y sorteará de entre sus integrantes un presidente. Asimismo, procederán a establecer un sistema de puntuación de los postulantes con fundamento en las siguientes circunstancias:

- a) examen oral y escrito;
- b) residencia en la ciudad;
- c) antecedentes.

ARTÍCULO 8º.- Una vez cerrada la inscripción de postulantes, el jurado dispondrá de treinta (30) días para llevar a cabo el concurso y definir la terna que se conformará según el orden de merituación obtenida. El resultado será informado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante. La decisión podrá ser recurrida conforme la normativa administrativa vigente.

ARTÍCULO 9º.- Cumplida esta instancia el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a designar de dicha terna a quién actuará como Juez de Faltas o Secretario, según el concurso

387 - 5/10



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR DANIEL LUCERO Jefe Div. Archivo D.L. YT. y D.G. - S.L. y T. Municipality de Ushuaia Lucía Carmen OBISPO Responsible Could, y Despizcho Conecio Deliberante di

702/1994

del que se trate, y lo remitirá al Concejo Deliberante para que preste el acuerdo según lo establecido en el artículo 187 de la Carta Orgánica Municipal.

Los participantes que no resulten elegidos podrán pasar a integrar un listado que los habilite a actuar en caso de vacancia transitoria del cargo de Juez y/o Secretario y, siempre que en dicho momento mante ngan idénticos requisitos para acceder a dichos cargos.

ARTÍCULO 10.- Todo el proceso de selección de postulantes será de carácter público.

DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará por resolución fundada para la elección del cargo de Juez de Faltas y/o Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. La convocatoria será pública y dirigida a los interesados para su inscripción en el registro de aspirantes, que se abrirá a dicho efecto en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica. El llamado se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, y por cualquier otro medio que garantice la más amplia difusión.

ARTÍCULO 12.- La publicación contendrá:

- a) el lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes;
- b) cargo que se convoca;
- c) requisitos de admisibilidad;
- d) integrantes del jurado;
- e) fecha de examen de oposición y antecedentes.

ARTÍCULO 13.- Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para el cargo de Juez de Faltas indicado en la Carta Orgánica Municipal.

La inscripción deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el último aviso publicado, término final de inscripción que deberá estar expresado en forma clara en la convocatoria.

Los postulantes deberán presentar ante la Subsecretaría Legal y Técnica la siguiente documentación:

- a) nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando su inscripción, en la que deberá especificar el cargo al que aspira, Juez o Secretario;
- b) constituir domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, número de teléfono y dirección de correo electrónico a los efectos del concurso;
- c) acreditar la residencia en la ciudad de Ushuaia, con certificado de domicilio expedido por la policía o declaración jurada del aspirante;



387 - 6/10 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



Carried Problemania

DANIEL LUCERO de Ushuaia

702/1994

- d) copias debidamente autenticadas del o los títulos que posee;
- e) copia de las dos (2) primeras páginas del documento de identidad;
- f) certificado de buena conducta expedido por el organismo policial de la provincia en que se domicilia el postulante;
- g) declaración jurada de la situación del aspirante ante la AFIP (aportes previsionales, impuestos a la ganancia, bienes patrimoniales), como así también la situación de libre deuda ante el Municipio de Ushuaia;
- h) certificado del ente que tenga a su cargo el control de la matrícula del que surja la antigüedad en el ejercicio profesional;
- i) certificación del Tribunal de Ética de los Colegios de Abogados de antecedentes de las sanciones si la hubieran y causas en trámites si existieran;
- j) tratándose de postulantes que ejerzan o hubieran ejercido cargos en el poder judicial o en la administración pública, constancia de antigüedad, cargos ejercidos, antecedentes y sanciones si las hubiera;
- k) curriculum vitae donde se consignarán: datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grado como de posgrado; cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal; actividad privada; antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a las ciencias jurídicas; publicaciones realizadas; cursos de perfe¢cionamiento, congresos, jornadas, etcétera, a las que asistió o participó. Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuiçio de las demás consecuencias a la que correspondiera su conducta.

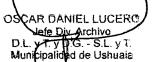
En cualquier oportunidad, el tribunal evaluador podrá requerir la presentación de las constancias que acrediten los datos consignados en el curriculum vitae.

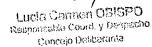
La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente ordenanza y en las bases del llamado a concurso, lo que así declarará bajo juramento.

ARTÍCULO 14.- No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en la presente, ni à las de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto.

El responsable de la recepción extenderá una constancia de la solicitud presentada y controlará la plenitud de la inscripción; en caso de rechazo informará además la causal al Departamento Ejecutivo Municipal.









702/1994

ARTÍCULO 15.-Tampoco se dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento presenten alguna de las causales de inhabilidad previstas para los concejales en el artículo 120 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 16.- El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas por el cargo en concurso, la que será refrendada por los autorizados para recibirlas.

DE LA SUCESIÓN

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 17.- En caso de renuncia, fallecimiento o destitución se procederá a elegir un nuevo Juez mediante el procedimiento establecido en los artículos anteriores, hasta tanto esto ocurra se hará cargo el secretario.

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 18.- Las funciones del Juez de Faltas y del Secretario son incompatibles con todo otro empleo o profesión pública o privada, excepto la docencia; tampoco podrá intervenir prestando asesoramiento o en actuaciones extrajudiciales en los que se puedan ver afectados los intereses del Municipio.

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- Los gastos que demanden el sostenimiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estarán a cargo del presupuesto municipal, los que deberán regirse por los principios de eficiencia y razonabilidad contemplados en la Carta Orgánica Municipal.

La remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas será el equivalente al noventa (90) por ciento de la remuneración percibida por el intendente municipal y la del Secretario del ochenta (80) por ciento de aquél.

ARTÍCULO 20.- ABROGAR toda norma que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA I: En el término de los treinta (30) días posteriores a la sanción de esta ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un reglamento donde se especifiquen los aspectos operativos del procedimiento, de conformidad con las pautas establecidas en la presente e inmediatamente procederá a llamar a inscripción de postulantes para acceder al cargo de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA II: La actual Jueza Administrativa y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas podrán concursar sus cargos. En caso de no ser favorecidas por el





702/1994

resultado de los concursos pertinentes, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer su reubicación en otra repartición del municipio, desempeñando tareas acordes con su capacitación profesional y manteniendo la remuneración normal que percibían respectivamente por dichos cargos. Solamente en caso que esta solución resultara de imposible cumplimiento por cuestiones exclusivamente operativas y organizacionales del Departamento Ejecutivo Municipal, se deberá implementar algún tipo de reparación pecuniaria a favor de cualquiera de las nombradas, según correspondiera.

ARTÍCULO 21.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4087

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

C.F. Alberto Abel ARAUZ SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE USMILAN

Walter VUDTO Concejel F P V Concejo Deliberante Ushuaia

CO COPIA FIEL PEL CIRCIA.

Lucia Carmen OBISPO
Reparable Court y Despession

Conceip Deliberante

ES CORIA FIEL DEL ORIGINAL

SCAR DANIEL LUCERO

D.L. y T v D.S./ S.L. y T. Municipalidacy e Ushuais



Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012-En memoria de los Héroes de Malvinas."

USHUAIA,

1 2 ABR 2012

VISTO la Ordenanza Municipal Nº 4087, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152º Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°. - Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4087, por la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y que como Anexo I forma parte del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°. Comunicar a quienes corresponda.

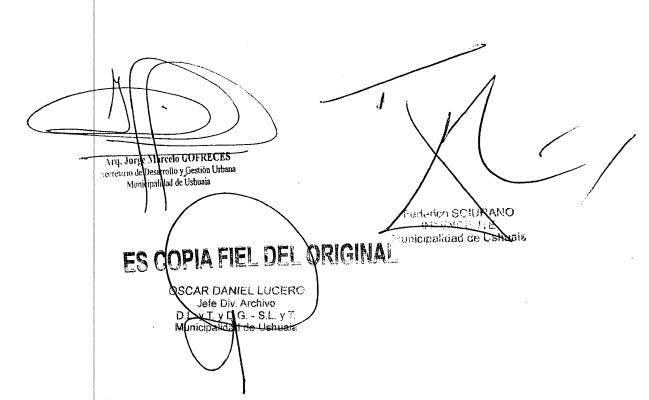
ARTICULO 3°. - Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación.

Cumplido, archivar.

533

DECRETO MUNICIPAL Nº

/ 2012





Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012-En memoria de los Héroes de Malvinas."

533

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL Nº

/2012.-

ARTICULO 1º.- A los fines de la conformación del Jurado de Selección previsto en el artículo 5º, y hasta tanto se encuentre designado el defensor del vecino en forma previa a oficiar a los organismos correspondientes, se abrirá por el plazo de cinco días hábiles un registro en el ámbito de la Escribanía General de la Municipalidad a los fines de la inscripción de las ONG reconocidas que deseen participar del sorteo previsto. A tales efectos, se publicará en un medio de comunicación masiva y en la página web oficial del municipio tal circunstancia. El sorteo correspondiente será realizado por el Escribano Municipal quien deberá dejar las pertinentes constancias.

ARTICULO 2°.- En el supuesto que las entidades invitadas a enviar representantes para la conformación del jurado contempladas en el artículo 5° no lo hicieran, el jurado quedará conformado de acuerdo a lo prescripto en los incisos a) y b) del mismo.

ARTICULO 3°.- El reglamento a dictar por el Jurado deberá establecer el régimen de funcionamiento del mismo y los aspectos operativos del procedimiento.

ARTICULO 4°.- En virtud de lo establecido en el artículo 13, la presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la ordenanza 4087 y en las bases del llamado a concurso, lo que así declarará bajo juramento, debiendo manifestar asimismo conocer y aceptar el Reglamento dictado por el correspondiente Jurado.

8

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretarno de Resarbillo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Finterior SCHUFLANO

Municipalidad de Ushuaia

es copia fiel del original

lefe Div. Archivo D.L. y T. y D.G. - S.L. y :-Municipalidad de Ushuaia

R DANIEL LUCERO